Personería
de Medellín
vive tus derechos

CITESE: 20080100218384OFE

Medellín, 22 de febrero de 2008

LA PERSONERA AUXILIAR

HACE CONSTAR,

El nombre o razón social de la entidad es: Personería Municipal de Medellín, Nit.8909052211-1.

Que el doctor HERNAN EUGENIO YASSIN MARIN, identificado con cédula 71.619.125, laboró al servicio de la Personería de Medellín, tiempo completo, en los siguientes cargos:

- Mediante Resolución número 148 de febrero 20 de 2001, es nombrado como Personero Delegado 17D en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción a partir del 1° de marzo de 2001.

- Mediante Resolución 148 de julio 7 de 2003, es encargado como Personero Delegado 20D, desde el 7 hasta el 20 de julio de 2003.

- Mediante Resolución 122 del 2 de abril de 2004, se le acepta la renuncia.

Las funciones de Personero Delegado 20D y 17D son las que se anexan.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA VÉLEZ VÉLEZ

ICONTEC
CERTIFICADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA UNAULA

La Vicerrectora Administrativa de la Universidad Autónoma Latinoamericana, en ejercicio de sus funciones reglamentarias,

CERTIFICA:

*Que el doctor **HERNÁN EUGENIO YASSÍN MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.619.125, estuvo vinculado a la Institución en calidad de Docente Hora-Cátedra, adscrito a la Facultad de Derecho, durante los periodos académicos 2011-1, 2011-2 y 2012-1.*

Currículo Docente:

Asignaturas	*Períodos académicos*
Derecho Penal General I (I.H.S. 4 horas):	*2011-1*
Introducción al Derecho Penal (I.H.S. 4 horas):	*2011-2*
Derecho Penal General II (I.H.S. 4 horas)	*2011-2*
Derecho Penal General I (I.H.S. 12 horas)	*2012-1*

Se expide en Medellín, el 24 de mayo de 2013.

Carmen Alicia Usuga Castaño

CARMEN ALICIA ÚSUGA CASTAÑO
Vicerrectora Administrativa

Elaboró: Nidia González M.
Secretaría Vicerrectoría Administrativa

LA DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA

C E R T I F I C A

Que el doctor HERNAN EUGENIO YASSIN MARIN Identificado con la Cedula deciudadania numero 71,619,125 expedida en MEDELLIN, ha suscrito para la Defensoria del Pueblo los siguientes contratos de prestacion de servicios de representacion judicial de Defensoria Publica, como defensor publico.

Nro Contrato	Fecha Inicio	Fecha Final
2011-0458	2011/12/01	2013/05/31
2010-2513	2010/12/01	2011/11/30
2010-0225	2010/08/01	2010/11/30
2009-2028	2009/04/01	2010/07/31
2008-2012	2008/08/19	2009/03/31

Los honorarios mensuales pactados en el ultimo contrato fueron la suma de $4,292,000

Se expide la presente, a solicitud del interesado, en Bogota D.C. a los 24 dias del mes de ABRIL de 2013

ALEXANDRA CARDENAS CASTANEDA
COORDINADOR UNIDAD REGISTRO Y SELECCION

Fuente : SIAF

Reviso : jleon

DEFENSORIA DEL PUEBLO
BOGOTA - COLOMBIA
CALLE 55 NRO 10-32
TELEFONOS 3147300-3144000 EXT 2735

DE PUERTAS ABIERTAS Y DE CARA AL PUEBLO

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO 011 DE 2006

Entre los suscritos a saber: LUIS FERNANDO ORTIZ SANCHEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 70.322.749 de Girardota, quien en su calidad de ALCALDE, obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE GIRARDOTA, según acta de posesión que exhibe, debidamente autorizado por el acuerdo 039 de diciembre de 2005 y 054 del 22 de agosto de 2006, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, y HERNAN EUGENIO YASSIN MARÍN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.619.125, quien para los efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA, han acordado la liquidación bilateral del contrato de Prestación de Servicios 011 de 2006 celebrado por las partes, bajo los siguientes términos:

- Duración inicial del contrato: Once (11) meses
- Valor inicial del contrato: Treinta millones de pesos ($ 30.000.000)
- Fecha del contrato: Enero 18 de 2006
- Fecha del acta de inicio: Enero 24 de 2006
- Fecha del Otro Sí Nro. 1: Septiembre 22 de 2006
- Valor adicionado: Quince millones de pesos ($ 15.000.000)
- Tiempo adicionado: ninguno. Es de anotar que el contrato en referencia finalizo el 15 de Octubre de 2006, fecha anterior a la inicialmente pactada, ya que el valor total asignado se agoto antes de lo previsto, a causa de un incremento considerable de ingresos recuperados en los últimos meses que implicó necesariamente un aumento de la ganancia obtenida por el contratista, según el porcentaje estipulado.
- Valor total del contrato: cuarenta y cinco millones de pesos (45.000.000)
- Valor total ejecutado: Cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos dos pesos ($ 43.682.502)

MUNICIPIO DE GIRARDOTA
CLL. SIMÓN BOLÍVAR
Dirección: Nro. 6-35
PBX: 405 42 00 Ext. 102
Fax: 285 08 04
E-mail: girardota@epm.net.co

De acuerdo con lo anterior, las partes intervinientes realizan las siguientes declaraciones:

1. El MUNICIPIO afirma que el CONTRATISTA satisfizo todas las obligaciones derivadas del objeto contractual, cumpliendo a cabalidad con el mismo.

2. EL CONTRATISTA declara que el MUNICIPIO cumplió con los pagos acordados según el Contrato.

3. El MUNICIPIO declara que los servicios fueron efectivamente prestados y su valor previamente acordado por las partes, razón por la cual se procederá al reconocimiento de lo adeudado por el MUNICIPIO dentro de los 3 días siguientes a la suscripción de la presente acta.

4. EL CONTRATISTA acepta los términos del pago propuesto en el numeral anterior y una vez cumplido el mismo, declara a paz y salvo al MUNICIPIO por las obligaciones derivadas del contrato que se liquida.

En constancia, firman las partes intervinientes a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2006.

LUIS FERNANDO ORTIZ SANCHEZ
Alcalde

HERNAN EUGEMO YASSIN MARIN
Contratista

LEONEL LOPERA SALDARRIAGA
Interventor

MUNICIPIO DE GIRARDOTA
CA. SIMON BOLIVAR
Cra 15 No 6-35
PBX: 405 42 00 Ext 102
Fax: 269 08 03
E-mail: girardota@epm.net.co

DE PUERTAS ABIERTAS Y DE CARA AL PUEBLO

ACTA DE INICIO
CONTRATO 011 DE 2006

A) Que una vez verificadas las condiciones del contrato 011 del 18 de enero de 2006, suscrito entre el Dr. LUIS FERNANDO ORTIZ SÁNCHEZ, Alcalde Municipal de Girardota (Antioquia) en calidad de contratante, y HERNÁN EUGENIO YASSIN MARÍN, en su calidad de Contratista, y verificada la existencia de disponibilidad y registro presupuestal, es posible comenzar la ejecución del contrato.

B) Que existe acta de aprobación de la póliza Nro. 05 GU021727 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA y suscrita en favor del Municipio de Girardota por el contratista HERNÁN EUGENIO YASSIN MARÍN. La aprobación de la póliza se realiza con fecha del 24 de enero de 2006 por el señor Alcalde Municipal.

C) Que en nuestra calidad de interventor del contrato de la referencia se hace necesario dar inicio al contrato, toda vez que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, pólizas debidamente aprobadas por el Alcalde Municipal y documentación anexa.

Se suscribe el acta de inicio el 24 de Enero de 2006.

LUIS FERNANDO ORTIZ SÁNCHEZ
Alcalde

HERNÁN EUGENIO YASSIN MARÍN
Contratista

LEONEL LOPERA SALDARRIAGA
Interventor

UNICIPIO DE GIRARDOTA
A. SIMÓN BOLÍVAR
ra 15 No 6-35
BX: 405 42 00 Ext 102
ax: 289 68 04
mail: girardota@epm.net.co

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
LA COMUNA
NIT 811.016.020-7

CERTIFICA

Que el asociado(a) HERNÁN EUGENIO YASSIN MARÍN, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.71.619.125, está vinculado(a) desde: 2004-01-26 a 2004-05-30 y desde 2004-07-21 hasta 2004-11-30. Y desde 2005-01-17 a 2005-06-15; y desde 2005-07-18 hasta 2005-11-30; mediante diferentes Convenios de Trabajo Asociado con la Cooperativa de Trabajo Asociado LA COMUNA, Prestando los servicios en la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, desempeñándose como Docente Catedrático de la Facultad de Derecho.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado(a) a los 30 días del mes de noviembre de 2005.

Atentamente,

SANDRA MARITZA FLOREZ RIOS
Departamento de Nómina

Calle 50ª No 41-20 PBX: 228 22 99- 228 0856- 228 11 78
FAX: 218 04 40 Medellín- Antioquia

DILIGENCIA DE POSESION DEL SEÑOR : HERNAN EUGENIO YASSIN MARIN COMO = OFICIAL ESCRIBIENTE GRADO CINCO (5) DEL JUZGADO TREINTA Y SIETE DE INSTRUCCION CRIMINAL.-

JUZGADO TREINTA Y SIETE DE INSTRUCCION CRIMINAL.- Medellín, septiembre dieciseis de mil novecientos ochenta y tres.- En la fecha y ante este Despacho se presentó el señor HERNAN EUGENIO YASSIN MARIN, con el fin = de tomar posesión del cargo de OFICIAL ESCRIBIENTE Grado cinco (5) para = que ha sido nombrado en virtud de la Resolución Nro. 006 de fecha = ocho (8) de los corrientes.- Al efecto, la suscrita Juez, por ante su secretario le recibió el juramento de rigor con las formalidades del Art. 251 del C. de R. Político y Municipal, por cuya gravedad juró cumplir = bien y fielmente con los deberes del cargo. Al efecto, presenta los siguientes documentos: Cédula de Ciudadanía Nro. 71.619.125 de Medellín, Libreta Militar de Segunda clase Nro. 71.619.125 del Distrito Nro. 28, Certificado Judicial Nro. 876550, para el certificado de afiliación a = La Caja de Previsión, se le concede un plazo de quince días.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, luego de leída y aprobada.-

La Juez,

CARMEN GUZMAN DE SIERRA

El Posesionado,

HERNAN EUGENIO YASSIN MARIN

El Secretario,

SOLEDAD HOYOS [illegible] SECRETARIA

Ministerio de Justicia
Juzgado 37 Instrucción Criminal

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO
ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Puerto Berrío, 13 de agosto de 2012

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO,

CERTIFICA:

Que el señor HERNÁN EUGENIO YARCE MARÍN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.619.125 expedida en Medellín, laboró al servicio del Municipio de Puerto Berrío, en el siguiente cargo:

CARGO:	INSPECTOR DE POLICÍA
FECHA DE INICIO:	Primero (1) de junio de 1982
FECHA DE RETIRO:	El 14 de enero de 1983.
EMPLEADOR:	Municipio de Puerto Berrío.
NIT:	890.980.049-3

SALARIOS DEVENGADOS EN FORMA MENSUAL:

- AÑO 1982: Desde el mes de junio a diciembre. $ 18.900.oo
- AÑO 1983: 14 días del mes de enero: $ 8.820.oo

JOSÉ [illegible] MUÑOZ
Secretario de Gobierno
Municipal

COLEGIO ANTIOQUEÑO DE ABOGADOS COLEGAS

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Resolución No. 797 • Marzo 22/94

EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL
COLEGIO ANTIOQUEÑO DE ABOGADOS COLEGAS

CERTIFICA:

Que el doctor **HERNÁN EUGENIO YASSÍN MARÍN** , identificado con la cédula de ciudadanía número 71.619.125 y T.P. 73.785 del Consejo Superior de la Judicatura, fue evaluado en el **CURSO DE FORMACION Y CAPACITACIÓN PARA CONCILIADORES** por el término señalado por el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, y de conformidad con la reglamentación que sobre el particular determina dicho Ministerio, todo ello de acuerdo con los preceptos de la **LEY 640** y la **Resolución 477 de 2001.**

El doctor **HERNÁN EUGENIO YASSÍN MARÍN** facultado para actuar como **CONCILIADOR EN DERECHO**, previa inscripción en un **CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE** adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Para constancia se expide en la ciudad de Medellín a los treinta (30) días del mes de enero de 2003.

Atentamente,

FABIO NARANJO OCHOA
Director Centro de Conciliación y Arbitraje

MARTHA E. LEZCANO MIRANDA
Directora del Curso

CONCEJO DE MEDELLIN

Medellín, 21 de junio de 2001

EL SUBSECRETARIO DEL CONCEJO DE MEDELLÍN

HACE CONSTAR:

Que HERNAN EUGENIO YASIN MARIN, con cédula de ciudadanía número 71.619.125. de Medellín, prestó sus servicios en el Concejo de Medellín, como Asistente del Concejal, José Leonardo Díaz Serna por contratos de prestación de servicios, de la siguiente manera:

De febrero de 1998 a junio de 1998
De Julio de 1998 a diciembre de 1998
De enero de 1999 a junio de 1999
De julio de 1999 a diciembre de 1999
De febrero de 2000 a junio de 2000
De agosto de 2000 a noviembre de 2000
Del 1 de diciembre de 2000 a 31 de diciembre de 2000

Atentamente,

MANUEL SALVADOR BETANCUR M.
Subsecretario

Sonia L/C-A.215

POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
ARCHIVO COMANDO

Medellín, NOVIEMBRE 6 DE 2002

No. 303 /COMAN MEVAL

EL SUSCRITO SECRETARIO PRIVADO DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

HACE CONSTAR QUE :

El Señor (a) SR. (R) YASSIN MARIN HERNAN EUGENIO

Identificado (a) con C.C No. 71 619 125 Expedida en MEDELLIN ANT.

Laboró en la Policía Nacional desde 01 07 86 hasta 25 07 92

Motivo de retiro : SOLICITUD PROPIA

La presente constancia se expide con destino a ANEXAR DOCUMENTACION

Motivo de la Constancia: AL INTERESADO

La anterior información se encuentra consignada en la ficha del año: 1992

Elaboró

Agente. ALBEIRO CASTAÑO RESTREPO
Jefe Archivo MEVAL

Capitán. BOLAÑOS JIMÉNEZ CANCIO
Ayudante Comando MEVAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 021 DEL 15 DE JULIO DE 2006 HERNAN EUGENIO YASSIN MARIN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBO Y HERNAN EUGENIO YASSIN MARIN.

C.P.S. Nro. 021 -2006

Entre los suscritos a saber **WILLIAM PALACIO VALENCIA**, mayor y vecino de Turbo, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.608.568 expedida en Medellín, quien actúa como Representante Legal del Municipio por su calidad de Alcalde Según Acta de Posesión Emanada del Juzgado Segundo Penal Municipal de fecha Primero de Enero de 2004 y facultado legalmente para contratar en virtud del Acuerdo nro. 031 del mes de Noviembre de 2005 y de conformidad con la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO y **HERNAN EUGENIO YASSIN MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.619.125 de Medellín Abogado en Ejercicio quien obra en su propio nombre y representación, y en adelante para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de Asesoría previas las siguientes consideraciones: 1) Que en contra de la Administración Municipal Cursan Actualmente Setenta y Ocho (78) procesos en el Tribunal Administrativo de Medellín y Veinte ante la Judicial Ordinaria en el Municipio de Turbo 2) Que la Secretaría Jurídica requiere del Apoyo de un Abogado Externo para contestar demandas, interponer recursos, asistir a las audiencias contestar derechos de peticiones, Coadyuvar en el trámite de la Contratación. 3) Que la Administración Municipal no cuenta con los funcionarios suficientes para realizar estas funciones. 4.) Que existe dentro del presupuesto Municipal de la presente vigencia fiscal los recursos suficientes para atender el pago del valor de este contrato 5) Que de conformidad con el artículo 24 numeral 1. literal d) de la Ley 80 de 1993, se puede prescindir de Licitación Pública y se podrá contratar directamente éste servicio.6) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación Administrativa es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO- EL CONTRATISTA se obliga Representar al Municipio de Turbo como asesor Jurídico externo y apoderado en los procesos cursados en contra del Municipio de Turbo ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

SEGUNDA: En desarrollo del objeto general del contrato, el CONTRATISTA se obliga específicamente a:

- Suministrar todo la asesoría que el Municipio requiera y que tenga que ver con el objeto del presente contrato
- Representar en el Tribunal Contencioso Administrativo y donde se otorgue mandato de representación al Municipio de Turbo en los procesos que cursen en su contra.
- Coadyuvar con la tramitación de documentos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 021 DEL 15 DE JULIO DE 2006 HERNAN EUGENIO YASSIN MARIN

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:1) Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que [illegible] la información que posee y que sea de importancia para [illegible] 2) Brindar el apoyo necesario por intermedio de su [illegible] con el desarrollo del objeto de este [illegible] los Servicios previstos en la cláusula [illegible] 4)Exigir a través de la Dependencia [illegible] objeto de este contrato.5)Efectuar los [illegible] cumplido de acuerdo a las normas vigentes y al [illegible] 6) Cada vez que el contratista [illegible] del objeto de este contrato el Municipio [illegible] desplazamiento.

CUARTA: VALOR – El valor del [illegible] asciende a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000.oo) Siendo esta la [illegible] obligación económica que adquiere EL MUNICIPIO DE TURBO [illegible] el CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: [illegible] servicios que preste EL CONTRATISTA en cumplimiento [illegible] del presente contrato el MUNICIPIO le cancelará [illegible] mensualidades vencidas de DOS MILLONES [illegible] ($2.200.000.oo) PARÁGRAFO: Para el pago [illegible] deberá presentar constancia del cumplimiento [illegible] expedida por el funcionario señalado [illegible] dar la ejecución del mismo, Secretaria [illegible] Obra, paz y Salvo Municipal.

SEXTA: PLAZO – El plazo [illegible] del contrato es de Dos (02) meses [illegible] de contrato.

SEPTIMA: SUSPENSIÓN: [illegible] estipulado podrá suspenderse por [illegible] caso fortuito, sobreca por los [illegible] entre las partes suspender temporalmente [illegible] la elaboración de un acta donde consten [illegible] suscrita por el Representante Legal [illegible] Contratista. El tiempo de suspensión no [illegible] plazo pactado. Cuando se reanuden [illegible] un acta de reanudación del plazo [illegible] de suspensión.

OCTAVA: FONDOS Y APROPIACIONES [illegible] pagos a que se obliga el MUNICIPIO por el presente [illegible] quedan subordinados a las respectivas apropiaciones [illegible] cargo al Registro presupuestal No.0001680 [illegible] programa honorario de la actual vigencia fiscal 2006 del Municipio de Turbo

NOVENA: SUPERVISIÓN Y [illegible] DEL CONTRATO: La coordinación, supervisión y vigilancia [illegible] del presente contrato y el cumplimiento de las [illegible] del mismo estarán a cargo de la Secretaria [illegible] El supervisor estará autorizado para impartir instrucciones [illegible] contratista sobre asuntos de su responsabilidad [illegible] que considere necesaria. El contratista se [illegible] información que le sea solicitada y a rendirle [illegible] le importe el supervisor.

DECIMA: SITUACION [illegible] DEL CONTRATISTA - De conformidad con lo dispuesto [illegible] numeral 3°. De la ley 80

ALES NRO. 021

...ficios de este
...ión, como como
...de convenio no
...ción a que se
...
...se dicho en
...con el tenor no
...ción autorización
...ones que tenga
...

...EL
...á disponer la
...ones, de
...ATIVA que
...de
...18 de la ley 80
...

...La contratista
...ontractual. EL
...ontratista
...la cuenta
...contratista se
...incumplimiento
...bancarias y se
...el ejercicio de
...las

...- Las
...este contrato
...de terminación

...El
...las cesiones de
...Toda
...ión o
...por
...cio de
...ebas que
...constituido
...las demás
...ículo de la

...ANTES AL
...ACIÓN Y DE
...ESTA garantizar
...ente al SISTEMA
DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PARAFISCALES, en este último evento en caso de estar obligado a ello, lo que deberá acreditar

Obras Públicas, mediante la entrega de los respectivos soportes de
mensual de pago . El
le imposición
del valor del
cuantía de